Asunción, 2 de Julio de 2021

Señora Directora Administrativa
Lic. Gabriela Foth Ferreira
DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
PRESENTE

De nuestra mayor consideración.

Con el debido respeto que usted se merece, nos dirigimos a usted en representación de la Empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A**. en el marco de *la **Licitación Por Concurso de Oferta N° 04/2019" Contratación de Servicios de Limpieza Para la DNVS – Plurianual" , a*** fin de solicitar el reajuste correspondiente *conforme al **CONTRATO Nº 012/2019.-***

Este pedido obedece que en fecha 25 de junio del 2021, se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado mediante el Decreto Nº 5562, considerando que están dadas las condiciones exigidas por la Ley Nº 5764/2016 que modifica el Art. Nº 255 de la Ley Nº 213/1993. Se adjunta dicho Decreto.

Esperando contar con una respuesta favorable me despido de usted muy atentamente. -

MARIA ELENA MORENO VDA. DE AYALA
PRESIDENTE
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.3

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADA Nº SIMESE Nº
Fecha: 05/07/2021 Hora: 10:47.
Firma:
Aclaración:

Control y
A Rendición Adm.

MG. Lic. Gabriela Foth Ferreira
Directora Administrativa
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
05/07/2021

Calculo al dorso del documento

C.P. Myrian Emilce Zárate Almirón
Jefa Dpto. Control y Rend. Adm.
Dirección Administrativa - DNVS

Asunción, 15 de diciembre de 2021.-

ID N° 367.821
LCO N° 04/2019 "Contratación de servicio de limpieza para los edificios de la DNVS"

DICTAMEN MSPyBS/DNVS/SUBUOC49 N° 032/2021.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Sub Unidad Operativa N° 49 – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente de la DOC del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en estricto cumplimiento a la Ley N° 2051/03, emite la rectificación al Dictamen MSPyBS/DNVS/SUBUOC49 N° 31/2021, atendiendo la NOTA DNC N° 20438/20021 por la cual se observa que Indicamos a la Convocante que, en base a los cálculos realizados, el monto consignado como PR (precio reajuste mensual) que excede el monto que debería de ser, por lo que se realizaron los cálculos correspondientes atendiendo el error en la aplicación de la formula.

Con base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "…*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…. Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta de la oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPBS, por lo que en esta oportunidad se sugiere subordinar la formalización de la adenda de reajuste a la presentación física del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Atendiendo los cálculos realizados, el monto consignado como PR se modifica de acuerdo, a lo establecido en la CGC 18:

CGC 18	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte

	del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social. $PR = Po\ (0.20 + 0.80 \times \frac{S}{So})$ Dónde: Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Calculo de Reajuste – Ítem 1
$PR = P0\ (0.20 + 0.80 \times \frac{S}{So})$
$PR = 9.448.857\ (0.20 + 0.80 \times \frac{2.289.324}{2.192.839})$
PR= 9.781.457 - 9.448.857
PR= 332.600 (mensuales)

El monto del reajuste mensual del ítem 1, asciende a la suma de Gs. 332.600 (Guaraníes trescientos treinta y dos milo seiscientos).
Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el término de los compromisos contractuales: 332.600 x 04 meses = Gs. 1.330.400 (Guaraníes un millón trescientos treinta mil cuatrocientos), correspondería a los meses: julio/2021 a octubre/2021 respectivamente.

Calculo de Reajuste – Ítem 2
$PR = P0\ (0.20 + 0.80 \times \frac{S}{So})$
$PR = 5.697.456\ (0.20 + 0.80 \times \frac{2.289.324}{2.192.839})$
PR= 5.898.006 - 5.697.456
PR= 200.550 (mensuales)

El monto del reajuste mensual del ítem 2, asciende a la suma de Gs. 200.550 (Guaraníes doscientos mil quinientos cincuenta).
Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el término de los compromisos contractuales: 200.550 x 04 meses = Gs. 802.200 (Guaraníes ochocientos dos mil doscientos), correspondería a los meses: julio/2021 a octubre/2021 respectivamente.

El monto del reajuste (ítem 1 + ítem 2) totalizan Gs. 533.150, por los últimos 04 (cuatro) meses de contrato vigente seria: Gs. 2.132.600 (Guaraníes dos millones ciento treinta y dos mil seiscientos).-

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

ES MI DICTAMEN.

Lic. Claudia Ojeda.
Jefa del Dpto. de SUOC
Dirección General de Administración y Finanzas - DINAVISA